



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Viernes 24 de junio		Número 121

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos, hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 415/1993, promovido por Banco Exterior de España, S. A., contra A.S.P.E.F. Distribuidora, S. L., Manuel Guisasa Gorriti y Miguel Angel Prieto García, en reclamación de 16.524.853 pesetas, he acordado por auto de esta fecha, decretar la mejora de embargo de dicha parte demandada, A.S.P.E.F. Distribuidora, S. L. cuyo domicilio actual se desconoce, habiéndose practicado ya el embargo de los bienes que a continuación se describen:

- 1.- Camión frigorífico, Nissan Trade, matrícula LE-6463-W y
- 2.- Camión frigorífico, Nissan Trade, matrícula LE-6462-W, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Burgos, a seis de mayo de 1994. — El Secretario (ilegible).

4628.-3.000

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María del Mar Cabrejas Guijarro, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos), hago saber:

Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio civil ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 266/93, a instancia de Proviuero, Productos de Ovino del Duero, contra don Basilio Bayo García, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Único.- Camión frigorífico marca Mercedes Benz, modelo 814, matrícula BU-0869-P, valorado en 4.500.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado el próximo día 21 de julio a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, S. A., oficina de esta localidad, bajo la referencia 1052-000-17-0266-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en la Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que los bienes muebles se hallan depositados en poder de don Jesús Fraile Mozo, pudiendo ser examinados en días y horas hábiles.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 22 de septiembre a las diez horas, con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, consignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta, se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 20 de octubre a las 10 horas, debiendo consignar en este caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de tipo para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Aranda de Duero, a 28 de marzo de 1994. — La Juez, María del Mar Cabrejas Guijarro. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública

JUNTA DE EXPLOTACION DEL RIAZA
(PROVINCIA DE BURGOS)

Tarifa de utilización de agua año 1993

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Rianza

Valor propuesto 11.657 ptas./Ha real o equivalente
Abastecimientos 63.064 ptas./l/s.
Usos industriales 63.064 ptas./l/s.

Términos municipales afectados

La Cueva de Roa, Roa de Duero, Nava de Roa y San Martín de Rubiales.

Condiciones de aplicación

1.^a - Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación la la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero).

4.^a - Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Rianza, celebrada en Peñafiel (Valladolid), el día 12 de abril de 1994.

5.^a - El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, abril de 1994. — El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4749.-7.030

JUNTA DE EXPLOTACION DEL ALTO DUERO
(PROVINCIA DE BURGOS)

Tarifa de utilización de agua año 1993

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Zuzones

Valor propuesto 14.345 ptas./Ha. real o equivalente
Abastecimientos 77.606 ptas./l/s.
Usos industriales 77.606 ptas./l/s.

Zonas especiales

La zona de acequias nuevas de Langa de Duero y La Vid tienen un incremento de 543 ptas./Ha., por tanto:

Zona de San Juan del Monte:

14.345 ptas./Ha. real o equivalente.

Zona de Langa de Duero y La Vid:

Total=14.888 ptas./Ha. real o equivalente.

Términos Municipales afectados

La Vid y Barrios, San Juan del Monte y Zuzones.

Canal de la Vid

Valor propuesto 6.984 ptas./Ha. real o equivalente
Abastecimientos 37.783 ptas./l/s.
Usos industriales 37.783 ptas./l/s.

Términos municipales afectados

La Vid y Barrios.

Canal de Guma

Valor propuesto 4.000 ptas./Ha. real o equivalente
Abastecimientos 21.640 ptas./l/s.
Usos industriales 21.640 ptas./l/s.

Términos municipales afectados

Aranda de Duero, Berlangas de Roa, Castrillo de la Vega, Fresnillo de las Dueñas, Hoyales de Roa y Vadocondes.

Canal de Aranda

Valor propuesto 9.800 ptas./Ha. real o equivalente
Abastecimientos 53.018 ptas./l/s.
Usos industriales 53.018 ptas./l/s.

Zonas especiales

En la zona del Canal del Cura (Vadocondes) se aplicará la tarifa reducida, por quedar excluida de la amortización de las obras, por lo que la tarifa reducida será de 8.985 ptas./Ha. real o equivalente

Términos municipales afectados

Aranda de Duero, San Juan del Monte, Vadocondes, Villalba de Duero, Zazuar.

Condiciones de aplicación

1.^a - Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para el riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.^a - Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.^a - Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación la la tasa 138/1960 (B.O.E. número 31 de 5 de febrero).

4.^a - Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 12 de abril de 1994.

5.^a - El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Area de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid o en cualquiera de las Dependencias a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (B.O.E. número 171, de 18 de julio de 1958).

Valladolid, abril de 1994. — El Jefe del Area de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

4750.-13.300

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES
Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**Demarcación de Carreteras del Estado
en Castilla y León Oriental**

Expropiación forzosa.- Pago mutuo acuerdo e intereses de demora.

Obra: Autovía de Castilla. Duplicación de calzada CN-620 Burgos a Portugal por Salamanca. P.K. 0,00/18,50. Tramo: CN-I-Estépar.

Término municipal: Burgos.

Clave: 11-BU-2140.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 28 de junio de 1994 a las 12,45 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Burgos al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Gerencia de Infraestructura de la Defensa.
- Juan Cantón Valdivielso.

El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

5098.-3.000

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concurso oposición para cubrir en propiedad tres plazas vacantes de ayudante técnico auxiliar de laboratorio en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de tres plazas de Ayudante Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo C, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, dotadas con el complemento de destino 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Asimismo, los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas", así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este Concurso-Oposición las siguientes: a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el ANEXO II.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición, que se considera de primera categoría, será designado por la Alcaldía, a la que se faculta expresamente, en el momento en que se publique la lista de admitidos a la Oposición de acuerdo con lo establecido en el Art. 4, apartados c) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deberá ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas

que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "N" de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 10 de junio de 1993.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

SEPTIMA.- Méritos.

El Concurso-Oposición se desarrollará en dos fases: la primera fase, correspondiente al Concurso de méritos, y la segunda, correspondiente a la Oposición propiamente dicha, que comprenderá tres ejercicios obligatorios de carácter eliminatorio.

El Tribunal procederá a la calificación, valoración y publicación de los méritos de la fase del Concurso antes del comienzo de los ejercicios de la Oposición. Dicha calificación no podrá superar diez puntos.

Para la fase de Concurso se establece un baremo que figura en el ANEXO II de la convocatoria y se puntuará con arreglo al mismo, siendo determinadas automáticamente las puntuaciones de los méritos de valoración fija, versando la actuación del Tribunal sobre la admisibilidad de los méritos alegados y su inclusión en el epígrafe correspondiente.

La calificación de los méritos de valoración discrecional se realizará conforme al sistema que regula la calificación de los ejercicios eliminatorios de la fase de la Oposición.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición

Primer Ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I: uno de cada grupo de que consta el programa.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer Ejercicio.- Consistirá en las siguientes pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante un período máximo de setenta y cinco minutos, un informe sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, y que vendrán referidos al contenido de las funciones asignadas al subgrupo de Técnicos Superiores.

En esta prueba se valorará especialmente la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

b) Consistirá en realizar sobre una muestra real las determinaciones analíticas que el Tribunal señale; el período máximo para realizar esta prueba será de dos horas.

En el desarrollo de este tercer ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de la bibliografía de que acuden provistos.

NOVENA.- Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden por el Tribunal y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las calificaciones de los tres ejercicios de la fase de Oposición serán sumadas y a su resultado se sumarán las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso de méritos.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Oposición y en la fase de Concurso.

DECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso-Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del título a que se hace referencia en la Base Segunda, apartado c), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

DECIMO PRIMERA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las

reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DECIMO SEGUNDA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 3 de junio de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

* * *

PROGRAMA AYUDANTE TECNICO AUXILIAR DE LABORATORIO

ANEXO I. - GRUPO PRIMERO

Conocimientos y técnicas básicas en laboratorio analítico

Tema 1.- Organización en laboratorio analítico: Protocolos Normalizados de Trabajo. Aplicación al uso de aparatos de laboratorio. PNT y cuaderno de los aparatos: Datos que deben figurar. Aplicación a técnicas analíticas: PNT de técnicas. Datos que deben incluir. Cuadernos de trabajo de laboratorio o Registro de datos primarios. Contenido de las anotaciones y su importancia.

Tema 2.- Métodos generales de laboratorio. Concepto de precisión y exactitud. Errores. Tipos: Sistemáticos y al azar. Representaciones gráficas. Escalas normales y logarítmicas. Ecuación de una recta. Estadística elemental: Series estadísticas. Nubes de puntos. Distribución de frecuencias.

Tema 3.- Rango. Media aritmética. Media geométrica. Mediana. Percentiles. Varianza. Desviación típica. Coeficiente de variación. Ajuste de nubes de puntos a rectas por análisis de regresión. Método de mínimos cuadrados.

Tema 4.- Instrumental de laboratorio: Vidrio. Material volumétrico graduado y aforado: sus usos específicos. Realización de medida de volúmenes. Dosificadores. Calibración de material volumétrico. Limpieza del material. Limpieza química y limpieza gravimétrica. Interferencias debidas a residuos. Calidades de agua para laboratorio: Red, desionizada, destilada, ultrapura: sus usos específicos.

Tema 5.- Medidas esenciales en laboratorio analítico: Pesos. Unidades. Balanzas, fundamento, mecanismo y realización de las pesadas.

Rango y precisión. Mantenimiento y calibración de las balanzas. Temperaturas: Tipos de termómetros. Unidades. Precisión y calibración. Comprobación de temperaturas en aparatos termostaticados (estufas, hornos... etc). Presiones: Manómetros y barómetros. Fundamento y unidades.

Tema 6.- Medidas esenciales en laboratorio analítico: Densidades. Unidades. Sistemas de medida. Densímetros. Picnómetros. Balanza de Mohr. Magnitudes eléctricas: Intensidad, voltaje, resistencia. Potencia eléctrica. Unidades. Conductores y aislantes. Conductividad. Corriente continua y alterna. Medidas de intensidad de luz: Fotocélulas. Amplificadores. Índices de refracción: refractómetros. Calibración y realización de las medidas.

Tema 7.- Operaciones básicas: Preparación de soluciones. Solubilidad. Concentración. Unidades. Soluciones exo y endotérmicas. Sistemas de agitación y aplicaciones específicas. Solución saturada. Cristalización. Presión de vapor de disolventes y disoluciones. Punto de ebullición. Ebulloscopia. Evaporación y condensación.

Tema 8.- Nociones de higiene y seguridad en laboratorio: Precauciones de manejo de productos inflamables, tóxicos y corrosivos. Etiquetado de sustancias peligrosas: Advertencias. Higiene y seguridad en microbiología. Protección del trabajador en el manejo de gérmenes patógenos. Precauciones esenciales: Descontaminación de útiles y medios de cultivo con crecimiento.

GRUPO SEGUNDO

Técnicas básicas laboratorio físico-químico

Tema 1.- Reacciones químicas: Reaccionantes y productos. Equilibrio. Constantes de reacción. Equilibrios ácido-base. Reacciones de precipitación. Producto de solubilidad. Reacciones redox: Equilibrios de óxido-reducción. Ajuste de reacciones. Equilibrios de formación de complejos.

Tema 2.- Análisis volumétrico: Soluciones molares y normales. Molécula gramo y Peso equivalente. Cálculo del peso equivalente de un compuesto en diversas reacciones. Fundamentos del análisis volumétrico. Tipos de volumetrías: Neutralización, redox, precipitación, ... etc. Ejemplos.

Tema 3.- Estandarización de soluciones volumétricas: Especies químicas primarias. Factor de las soluciones valoradas. Ecuación fundamental de las volumetrías. Determinación del punto final. Indicadores más utilizados. Ejemplos en volumetrías frecuentes.

Tema 4.- Escala pH. Soluciones tampón. pHmetros. Fundamento y manejo. Electrodo de medida y referencia. Electrólitos. Calibración. Conductímetros. Fundamento y manejo. Análisis gravimétrico: Fundamento. Ejemplos frecuentes de aplicación.

Tema 5.- Operaciones básicas en laboratorio analítico: Tratamiento de las muestras. Reducción. Homogeneización. Precauciones de conservación. Sistemas de extracción de compuestos: Extracción sólido/líquido. Extracciones sucesivas y extracciones en continuo. Aplicaciones. Extracción líquido/líquido. Aplicaciones.

Tema 6.- Deseccación. Tipos de estufas. Desecadores. Medios desecantes. Calcinación. Hornos mufla. Elección de temperaturas. Material para calcinaciones: tipos de orisoles y su uso. Fusión alcalina: objeto y realización.

Tema 7.- Concentración de soluciones: Evaporación a presión normal y reducida. Sistemas de separación de fases: Sólido/líquido. Centrifugación. Manejo de las centrifugas. Filtración: Tipos de filtros y aplicaciones específicas.

Tema 8.- Separación de líquidos: Destilación. Aplicaciones. Destilación con disolventes no miscibles. Rectificación. Tipos de refrigerantes más empleados y sus aplicaciones. Reflujos.

Tema 9.- Medidas ópticas: Espectrofotometría. Fundamentos. Espectro electromagnético y longitud de onda. W-vis. Absorbancia de soluciones. Relación con la concentración. Transmitancia. Espectrofotómetros. Partes fundamentales: lámparas, monocromadores o filtros, detectores o fotocélulas, amplificadores, displays o registradores. Cuidados y mantenimiento.

Tema 10.- Realización de medidas espectrofotométricas. Blancos y curvas patrón. Medida y cálculos. Espectrofotometría AAS. Nociones generales. Preparación de soluciones problema para la medida en AAS. Técnicas de digestión y calcinación. Solubilización y concentración de los elementos a medir.

Tema 11.- Cromatografías. Adsorción y reparto. Fundamentos. Fases móviles y estacionarias. Tipos de soportes: Papel, Capa fina. Ejemplos de utilización. Realización. Activación de los soportes. Aplicación de patrones y muestras. Saturación de las cámaras. Desarrollo. Revelado: sistemas. Rf y Rx. Cuantificación.

Tema 12.- Cromatografías en columna. Desarrollo y elución. Columnas de intercambio iónico. Fundamento. Ejemplos de aplicaciones. Cromatografía en fase gaseosa GLC: Nociones del fundamento y aplicaciones analíticas. Cromatografía líquida de alta presión HPLC. Nociones del fundamento y aplicaciones analíticas.

Tema 13.- Ejemplos de determinaciones habituales en bromatología y medio ambiente: Humedad. Residuo seco. Cenizas totales e insolubles. Sólidos en suspensión. Materia grasa. Aceites y grasas. pH. Acidez. Esquema operativo y cálculos.

Tema 14.- Ejemplos de determinaciones: Valoración de amoníaco no ionizado, amonio total, N básico volátil, nitratos, nitritos, N orgánico Kjeldahl y N proteico en aguas y alimentos. Oxidabilidad, DQO y DBO. Esquema operativo y cálculos.

GRUPO TERCERO

Técnicas básicas laboratorio microbiológico

Tema 1.- Nociones básicas de Microbiología de alimentos. Tipos de microorganismos frecuentes en los alimentos. Bacterias: tipos morfológicos. Levaduras y mohos. Crecimiento y multiplicación de los microorganismos. Factores que influyen en la actividad microbiológica dentro de los alimentos y aguas. Microorganismos indicadores y patógenos.

Tema 2.- Material y útiles de trabajo en Microbiología: Asas, hilos, pipetas Pasteur, portas y cubres para microscopio, tubos de cultivo, placas Petri, hisopos, útiles de muestreo, filtros y portafiltros, etc. Limpieza y preparación para su uso. Esterilización: Sistemas de esterilización para material: flameado, calor húmedo, calor seco. Fundamento y manejo del horno Pasteur. Tiempos y temperaturas habituales para esterilización de material. Relaciones entre presión y temperatura en vapor de agua. Esterilización por radiación UV y óxido de etileno.

Tema 3.- Microscopio. Partes fundamentales: Lentes oculares. Lentes objetivos. Platina portaobjetos. Condensador y diafragmas. Sistema de iluminación. Técnica del examen microscópico. Observaciones en fresco y en seco. Fondo oscuro y contraste de fases. Extensión y fijación de las preparaciones a observar. Tinciones más utilizadas: Simples, Gram, flagelos, esporas, mohos etc. Método.

Tema 4.- Medios de cultivo. Tipos: Generales, Selectivos. Líquidos semisólidos y sólidos. Preparación: Rehidratación y disolución de los medios deshidratados. Medida y ajuste de pH. Sistemas de dispensación. Esterilización de medios. Combinaciones usuales de tiempos y temperaturas en autoclave. Esterilización de sustancias alterables por el calor. Tyndallización. Filtración esterilizante. Ejecución práctica. Adición aséptica a los medios preparados. Utilización de la cabina de flujo laminar. Test de esterilidad de los medios preparados.

Tema 5.- Operaciones básicas en análisis microbiológicos: Inoculación de medios líquidos. Siembra en medios sólidos: tubos y placas. Aislamientos en placa: Sistemas. Precauciones en manipulación aséptica. Pesada de muestras. Dilución de muestras sólidas: Sistemas de homogeneización. Preparación de la solución inicial. Serie de diluciones decimales. Inoculación de las placas y tubos de cultivo: Superficie, profundidad, ... etc.

Tema 6.- Operaciones básicas: Sistemas de recuento de microorganismos: En placa: ejecución de cálculos. En medio líquido: método del NMP. Cálculos. Ejemplos de ambos tipos. Cultivo de bacterias anaerobias: Sistemas de lograr anaerobiosis en medios sólidos y líquidos. Recuento de esporas: Técnica. Métodos para detectar presencia/ausencia de un germen: pre-enriquecimientos y enriquecimientos.

Tema 7.- Medios generales más utilizados para recuento en aguas y alimentos: Ingredientes fundamentales. Medios selectivos: Factores de selección en el medio. Ejemplos de los más habituales (Enterobacterias, Coliformes, Estafilococos, Clostridios...etc).

Tema 8.- Identificación de gérmenes aislados. Pruebas bioquímicas fundamentales. Realización de los tests de Catalasa, ONPG, test IMVIC, Actividad fosfatásica y peroxidásica, de scarboxilación de fenilalanina...etc. Estudios de fermentaciones azucaradas: Fundamento y realización. Estudios de utilización de sustratos: Fundamento y realización. Test de movilidad, tipo de respiración. Test de coagulasa y DNAsa.

Tema 9.- Colección de cepas. Mantenimiento y utilidad. Toma de muestras destinadas a análisis microbiológico. Plan de muestreo. Datos a consignar. Material para toma de muestras. Transporte y conservación. Muestreo de superficies y manos de manipuladores. Sistemas. Muestreo de aire ambiente: Técnicas.

Tema 10.- Análisis microbiológico de aguas de bebida. Sistemas en tubo. Recuentos por filtración. Fundamento: Esterilización y montaje de los filtros. Esquema del análisis.

Tema 11.- Análisis microbiológico de alimentos. Ejemplos: Esquema aplicable al análisis de leche pasteurizada. Esquema aplicable al análisis de carnes picadas. Análisis de alimentos tratados térmicamente. Preincubaciones. Controles de esterilidad.

GRUPO CUARTO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. La Corona.

Tema 2.- El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 3.- El Acto Administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 4.- Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 5.- El Municipio. El Terminio Municipal. Organización Municipal. Competencias.

Tema 6.- La Función Pública Local y su Organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Derecho de Sindicalización. Seguridad Social de los Funcionarios.

Tema 7.- Los Contratos Administrativos en la esfera Local. La Selección de Contratista.

Tema 8.- Intervención Administrativa Local en la actividad Privada. Procedimiento de concesión de Licencias.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 10.- Diversos Organos de Gobierno en los Municipios. Funcionamiento de los mismos. Convocatoria, Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

* * *

ANEXO II.- BAREMO DE MERITOS

A) Méritos de valoración fija:

Por cada año de servicios prestados en puesto de similar categoría a las que son objeto de esta convocatoria, bien sea como funcionario de carrera o en régimen laboral, en Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de un punto por año, computándose un máximo de cuatro años.

Calificaciones del expediente académico correspondiente a los estudios necesarios para participar en estas pruebas selectivas, sin computar las asignaturas de Religión o Ética, Formación Política o Cívico-Social, Educación Física o Idiomas:

Por cada sobresaliente
0,25 puntos

Por cada matrícula de honor
0,50 puntos

B) Méritos de valoración discrecional:

Por asistencia a Cursos de Formación Continuada, de una duración mínima de 20 horas, 0,50 puntos por curso, Máximo 1,50 puntos.

Nota: Los concursantes deberán aportar la documentación que acredite los méritos alegados.

4863.-73.530

Ayuntamiento de Lerma

Solicitado por Agroman, Empresa Constructora, S. A., la devolución del aval constituido en su día en garantía de las obras de mejora del abastecimiento de agua a este localidad, se expone al público por espacio de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que, en dicho plazo, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Lerma, 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Benigno Rodríguez.

4655.-3.000

Anuncio de convocatoria para la provisión de las plazas que se indican, incluidas en la Oferta de Empleo de 1994.

BASES:

Primera.- *Objeto de la convocatoria.*- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter de propiedad de una plaza de Policía Local. Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales; Clase, Policía Municipal; Categoría, Agente perteneciente a la plantilla de funcionarios.

Sistema de selección: Oposición libre.

Segunda.- *Puestos de trabajo proveer.*- Se declara expresamente que el respectivo Tribunal de Selección que se designe para juzgar las distintas pruebas no podrá aprobar ni declarar que ha superado las mismas un numero superior de aspirantes al de los puestos convocados.

Tercera.- *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.* Salvo determinación específica que adicione o modifique los generales, según sus respectivos Anexos, los requisitos necesarios para tomar parte en las pruebas son:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos diez años para la jubilación forzosa de edad.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de la titulación exigible y que se especifica en los Anexos de la Presente Convocatoria.

Cuarta.- *Forma y plazo de presentación de instancias.*- Las instancias solicitando formar parte en las correspondientes pruebas, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias que se comprometan, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el R.D. 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de éste, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las Bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma.

A la instancia se acompañarán justificantes de haber abonado en Tesorería Municipal, el importe de los derechos de examen correspondientes al puesto al que concurren y que se señala en el Anexo de estas Bases, o bien resguardo de giro postal o telegráfico de su abono. Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas. Los aspirantes que tengan derecho a participar conforme a estas Bases en el Concurso de Méritos, deberán señalar y unir, documentalmente la acreditación de los méritos que alegan. Únicamente se computarán por los Tribunales los documentos originales o las fotocopias debidamente compulsadas que se correspondan con los sistemas de acreditación de los méritos que constan en los diferentes Anexos.

Quinta.- *Admisión de los aspirantes.*- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos o excluidos. En dicha Resolución, que se publicará únicamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el plazo de diez días que en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habrá de concederse a los aspirantes excluidos. Se considerarán excluidos a todos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, así como aquellos que no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

Sexta.- Normas comunes sobre las pruebas y ejercicios de la oposición.- Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial» de la provincia. No obstante estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales, donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Edictos de la Entidad, con la antelación que estime preciso el Tribunal.

Séptima.- Sistema de calificación.

Oposición: Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y en la realización de las mismas deberá garantizarse, cuando sea posible, el anonimato de los aspirantes. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será de cero a diez. El Tribunal podrá acordar la lectura pública por los aspirantes de aquellos ejercicios realizados por escrito.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal asistentes, dividida por el número de éstos, siendo eliminado aquel aspirante que no alcance un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación definitiva y el orden de calificación está determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la Oposición.

Desde la terminación de un proceso selectivo y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas y un máximo de 10 días.

Octava.- Los Tribunales calificadoros de los ejercicios que configuran las pruebas selectivas de la presente convocatoria se designarán a tenor de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Actuarán como Presidente y Secretario de los mismos, los respectivos titulares de la Corporación o personas en quien deleguen. Su composición se hará constar en cada una de las Convocatorias, haciéndose pública en los términos que se especifican en la Base 5.ª de esta Convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse solicitando a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

Cada Tribunal quedará formado por un número impar de miembros no inferior a cinco y quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la Convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las normas. Para la concurrencia a las sesiones que comparta la convocatoria, los respectivos miembros de los Tribunales tendrán derecho a la percepción de asistencias, a cuyo efecto los que habrán de formarse tendrán la categoría señalada en cada Anexo.

Novena.- Programas que regirán las distintas pruebas.- Los programas aludidos serán objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como Anexos a la convocatoria.

Décima.- El orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas a que se contrae la Oferta de Empleo de este Ayuntamiento para 1994 y en particular para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético a partir del primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra A.

Decimo primera.- Puntuaciones y propuesta de selección.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

En cualquier caso, la superación de los ejercicios de que consta cada una de las Pruebas Selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento de la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida por los mismos.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el Acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, quien procederá a otorgar los correspondientes nombramientos en uso de la facultad que le otorga el artículo 24.a) del RDL 781/1986, de 18 de abril, en relación con el 22 de la Ley 7/85, Regulador de las Bases de Régimen Local.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes, contando siempre a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el aludido plazo, sin causa justificada, se le anularán todas las actuaciones y se considerará vacante la plaza a todos los efectos.

Los nombramientos de personal se harán públicos en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimo segunda.- Presentación de documentos y nombramiento. Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, que a continuación se relacionan:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario al servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilitara el servicio, expedido por médico titular local.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, deberán presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien depende, acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal y fotocopia compulsada del título exigible.

Decimotercera.- Normas supletorias.- En lo no previsto en las normas de la presente Convocatoria será de aplicación el RD 2223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Decimocuarta.- Norma final.- Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común en el plazo de un mes a contar desde su inserción, en extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimoquinta.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad siguiente: 3.000 pesetas.

* * *

ANEXO I

PLAZA DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL

1. Sistema de oposición: Oposición libre.

2. Requisitos específicos: Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30, hallarse en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente; tener una talla mínima de 165 cms. (masculino) y 160 cms. (femenino); estar en posesión del carnet de conducción de vehículos, al menos en las clases, A-2 y B-2; debiendo poseer los mismos antes de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el momento del nombramiento; y haber cumplido el servicio militar obligatorio o hallarse exento del mismo.

3. Ejercicios: Serán tres de carácter obligatorio y eliminatorios.

3.1. Primer Ejercicio: reconocimiento médico, realizado por un médico titular de los del municipio, que se ajustará a las condiciones establecidas en el apartado A. Sólo se calificará de apto o no apto.

3.2. Segundo Ejercicio: Aptitud física, que se realizará en un gimnasio o recinto deportivo, en presencia del Tribunal Calificador, ajustándose a las condiciones establecidas en el apartado B. La calificación será de apto y no apto.

3.3. Tercer ejercicio: Prueba de conocimientos que consistirá en una escritura al dictado, durante un periodo de quince minutos y en la contestación por escrito, durante hora y media, de tres temas escogidos al azar, de entre los relacionados en el apartado C, agrupados entre el 1 y el 15; entre el 16 y el 20; y otro, entre el 21 y el 31.

4. Prácticas. Será requisito previo, si lo estimase conveniente la Presidencia de la Corporación, que la persona seleccionada realice un curso de formación, conforme a lo preceptuado en el artículo 5º. 2 de la Ley 12/1990, de 28 de noviembre, de coordinación de Policías Locales.

5. Apartado A): Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Municipal. a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: la referida anteriormente.

Índice de corpulencia de 3 a 5 (peso: talla en dms.).

Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cms. o superior. b) Enfermedades generales:

1. Obesidad manifiesta en el perímetro abdominal que exceda en 15 cms. al torácico.

2. Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en la cara, que tengan repercusión en el aspecto externo.

2. Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimiento de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

1. Falta o pérdida de uno o ambos labios

2. División congénita o perforaciones adquiridas o extensas en la bóveda palatinal.

3. Pérdida total de la mandíbula inferior o falta parcial de las mandíbulas que determinen trastornos funcionales graves.

4. Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades del aparato respiratorio o circulatorio:

1. Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación o entorpezca los movimientos del tronco.

2. Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

3. Lesiones valvulares.

4. Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

1. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos, que le impidan el ejercicio de su función.

2. Falta del dedo gordo del pie.

3. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.

4. Atrofias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.

5. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.

6. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

7. Genu varum y genu valgum.

8. Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de visión:

1. Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad aquéllos que sin corrección y con optómetro no superen 1/4 de la escala de Wecker a la distancia marcada, así como aquéllos que tengan defectos de refracción miopía superiores a tres dioptrías.

Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición:

1. Sordera.

i) Enfermedades de la fonación:

1. Tartamudez permanente e importante.

6. Apartado B). Desarrollo de las pruebas físicas:

1. Prueba de agilidad. Carrera en zig-zag en un circuito de 50 metros, en tiempo máximo de 12 segundos y con distancia de 5 metros por tramo, en el caso de realizar la prueba hombres. Si son mujeres deberán ejecutar la prueba en un tiempo máximo de 15 segundos y con distancias de 5 metros por tramo.

2. Resistencia de abdominales. Un mínimo de flexiones en el tiempo que se indique. Tocando la punta del pie o el suelo sin doblar las rodillas.

3. Potencia de piernas. Saltos de pies juntos en una longitud mínima que se indique, previo impulso con tres metros de carrera.

4. Velocidad. Carrera de 50 metros lisos en un tiempo de 9 segundos para hombres y de 12 para mujeres.

5. Resistencia General. Carrera de 1.000 metros en un tiempo de 6 minutos para hombres y 8 minutos para mujeres.

6. Fuerza de brazos. Tepra libre por cuerda de cinco metros de altura, desde ras de suelo, permitiendo salto con impulso.

7. Apartado C).

Derecho constitucional

Tema 1.- Organización política del Estado Español. Clases y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona. Poder Legislativo. Poder Ejecutivo. Poder Judicial. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 2.- El sistema Constitucional. El Poder Constituyente. La Constitución Española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española.

Tema 4.- Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Admon. de Justicia.

Tema 5.- La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas.

Derecho administrativo

Tema 6.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 7.- El derecho administrativo. Fuentes. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 9.- La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de la Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 10.- La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios en régimen disciplinario.

Régimen Local

Tema 11.- Organos de gobierno municipales. El Ayuntamiento. Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Funcionamiento y competencias municipales. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión.

Tema 13.- Organización y funciones de la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con otros cuerpos de policía.

Tema 14.- La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de policía. Actividades de Policía de los Ayuntamientos. Ordenanzas de Policía. Tramitación de las Ordenanzas de Policía. Misión de la Policía Municipal en relación con las Ordenanzas de Policía.

Tema 15.- Las multas municipales. Concepto y clases. El Procedimiento sancionador.

Derecho penal

Tema 16.- La delincuencia: tipos, psicología profesional y delincuencia. Intervenciones especiales. Marginación en general y sus consecuencias.

Tema 17.- El Código Penal. Delitos y faltas. Autores, cómplices y encubridores. Las penas.

Tema 18.- Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la honestidad.

Tema 19.- Delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 20.- Faltas contra los intereses generales de las poblaciones. Faltas contra las personas. Faltas contra la propiedad.

Código de Circulación

Tema 21.- Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación.

Tema 22.- El Código de Circulación.

Tema 23.- Las Normas generales de circulación.

Tema 24.- Circulación urbana.

Tema 25.- Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Circulación de animales y vehículos de tracción animal.

Tema 26.- Circulación de automóviles.

Tema 27.- Alumbrado y señalización óptica de los vehículos.

Tema 28.- Permisos y licencias de conducción.

Tema 29.- Denuncias por infracciones en materia de circulación.

Tema 30.- Señales de circulación.

Tema 31.- El Tráfico y la policía municipal.

8.1 Clasificación del órgano de selección: categoría 3.^a

9.- Tribunal Calificador: El Tribunal estará constituido en la forma siguiente: Presidente, el de la Corporación o miembro de

la misma en quien delegue; vocales, un representante de la Junta de Castilla y León, un representante funcionario de otra Entidad Local y el Secretario de la Corporación, que actuará a su vez como Secretario del Tribunal; un funcionario perteneciente a esta escala de otra Entidad Local.

4758.-33.250

Ayuntamiento de Villadiego

La Corporación, en sesión celebrada el 29 de abril de 1994, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la adjudicación de la gestión del servicio de las Piscinas Municipales en Villadiego.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Texto Refundido que regula las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, durante plazo de ocho días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 122.2 del T.R.R.L. simultáneamente se anuncia el concurso, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Objeto: Aprovechamiento Piscinas Municipales.

Duración: Fecha de apertura al 15 de septiembre de 1992.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas.

Garantía provisional: 6.000 pesetas.

Garantía definitiva: 9.000 pesetas.

Proposiciones: Podrán recogerse en las oficinas municipales.

Presentación de proposiciones:

Lugar: En las oficinas municipales.

Tiempo: De lunes a sábado, de 10 a 14 horas, hasta el día hábil anterior a la celebración del concurso.

Celebración del concurso:

Lugar: Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Día: El día hábil siguiente a la finalización del plazo de exposición del concurso.

Hora: 12,00 horas.

Villadiego, a 2 de mayo de 1994. — El Alcalde-Presidente, Bonifacio Rodríguez Gutiérrez.

5081.-4.180

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Don Carlos Aizpuru Busto, Secretario del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos) certifica:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

VI.- Declaración de ruina de varios edificios.

Examinados los expedientes instruidos, de oficio, sobre declaración de ruina inminente de los edificios situados en las calles Burgos número 7; Miralrío número 61; José Antonio número 19.

Y, resultando, que en los expedientes respectivos constan los informes técnicos y jurídicos exigidos por la normativa de aplicación, hallándose en estado de ruina inminente los edificios indicados según el dictamen del Arquitecto Superior don Gonzalo Fernández Sebastián.

Considerando, lo dispuesto en los artículos 247,4; 228 y 229 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, y artículos 95, 96 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria y, por unanimidad de sus once componentes, acordó:

Primero: Declarar en estado de ruina inminente, los edificios de este término municipal, situados en las siguientes calles:

- Edificio de la calle Burgos número 7, perteneciente a los herederos de don Marcos y don Manuel García Cantero y doña Julia Maeso García.

- Edificio de la calle Miralrío número 61, perteneciente a los herederos de la familia Ontañón Camarero.

- Edificio de la Avenida de José Antonio número 19, perteneciente a los herederos de doña Loreto Gárate Aparicio.

Segundo: Ordenar la demolición de los edificios relacionados en el apartado anterior, que habrá de llevarse a cabo por sus propietarios en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, bajo la dirección de técnico competente y adoptando todas las medidas que sean precisas para evitar riesgos a las personas y bienes, advirtiéndoles que de no hacerlo lo realizará el Ayuntamiento a su costa, y ello sin perjuicio de iniciar el correspondiente expediente sancionador.

Tercero: Comunicar este acuerdo al Registro de la Propiedad de Salas de Los Infantes, a efectos de que se hagan las anotaciones previstas en la Ley del Suelo.

Cuarto: Notificar este acuerdo a los propietarios de los edificios y a los demás interesados en el expediente.

Y para que conste y sirva de notificación, por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, libro el presente certificado en Salas de los Infantes, a 22 de mayo de 1994.

Frente al acuerdo transcrito, que no es definitivo en vía administrativa, pueden interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde la publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5003.-4.370

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Félix María Olalla, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de un depósito de GLP de 2.450 litros para suministro energético a su vivienda unifamiliar, a instalar en Avda. Castrillo, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en Secretaría Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Salas de los Infantes, a 30 de mayo de 1994. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5004.-3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Julio Martín López, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar, a instalar en calle Santa Teresa, número 8, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en Secretaría

Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Salas de los Infantes, a 3 de junio de 1994. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5039.-3.000

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de D. Ricardo Salas Guerrero, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar, a instalar en calle Burgos, de esta localidad.

Durante el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en Secretaría Municipal, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Salas de los Infantes, a 23 de mayo de 1994. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

5040.-3.040

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 1994, aprobó inicialmente los siguientes proyectos:

1.º «Construcción de acceso y enlaces de la carretera BU-P-8104, al Polígono Industrial de Pradoluengo», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón Para Vázquez, con un presupuesto de 34.993.824 pesetas.

2.º «Pavimentación de calles laterales de la principal Don Adolfo Espinosa», redactado por el Arquitecto Técnico Municipal D. Manuel Ranedo Vitores, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.036.664 pesetas.

Se exponen al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para examen de los expedientes y presentación de alegaciones.

Se hace constar que se considerarán definitivamente aprobados si no se produjeran.

Pradoluengo, a 13 de junio de 1994. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

5014.-3.000

Ayuntamiento de Bozoo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de suplementos de créditos, número 2/94, que afecta al Presupuesto de 1994, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 88, de fecha 9 de mayo de 1994, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Suplemento de crédito:

Partida: 1.622; Denominación: Cecopal (Liqu. obra); Importe: 568.422 pesetas.

Total suplementos: 568.422 pesetas.

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, cuyo resumen es el siguiente:

Subconcepto: 870.01; Denominación: Aplicación financiar suplemento de crédito, número 2/94; Importe: 568.422 pesetas.

Total suplementos: 568.422 pesetas.

En Bozoo, a 1 de junio de 1994. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

5012.—3.000

Por la empresa Construcciones Tomás Romero Romero, se ha solicitado la devolución del aval correspondiente a la fianza definitiva por la ejecución de la obra de pavimentación de calles en Bozoo.

Por lo que se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Bozoo, a 30 de mayo de 1994. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo.

5043.—3.000

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para realización del Centro Cultural y Servicios, cuyo presupuesto es de un millón de pesetas.

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que el caso diere lugar.

Villamiel de la Sierra, a 27 de marzo de 1994. — El Alcalde, Francisco Martín Heras.

5013.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por el presente se anuncia al público que el Servicio Municipal de Recaudación llevará a cabo el cobro de tributos en los siguientes períodos:

— Período voluntario:

Tributos:

Impuesto sobre bienes inmuebles rústicos.

Impuesto sobre bienes inmuebles urbanos.

Impuesto sobre actividades económicas.

Tasa servicio recogida de basuras.

Precio público por servicio abastecimiento de aguas de octubre a junio.

Plazos:

Desde el 1 de agosto al 30 de septiembre de 1994, ambos inclusive.

Modalidades de ingreso:

Domiciliación bancaria.

Entidades de depósito especificadas en recibo.

Recaudación Municipal: Casa Consistorial. De lunes a viernes, de 8 a 15 horas.

— Período ejecutivo:

Tributos: Los anteriores.

Plazo: A partir del 1 de octubre incluido.

Forma: Se procederá por la vía de apremio, imponiéndose recargo del 20 por 100, más los intereses de demora y las costas que se causen.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Tobalina, a 13 de junio de 1994. — El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

5042.—3.000

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1994, la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por tenencia de perros, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de treinta días hábiles, al objeto de su examen y reclamaciones.

Modúbar de la Emparedada, a 14 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5079.—3.000

Junta Vecinal de Quintanarraya

Ordenanza municipal reguladora de Caminos Rurales y Vías Públicas

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140 de la Constitución, artículo 45 y 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, artículo 38 texto refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril) esta Junta Vecinal acuerda regular con la presente ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Art. 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por aquellas conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la localidad.

Art. 3.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de tales conductas:

- Los giros dentro de los caminos, arar los mismos, siembra en los caminos, colocación de piedras u otros materiales que obstaculicen el tránsito por los mismos, el aparcamiento de maquinaria agrícola, aperos de labranza o maquinaria industrial en las calles del pueblo, la realización de actividades de selección de grano en la vía pública y todas aquellas otras que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y uso de caminos y vías.

Art. 4.- Sujetos pasivos o infractores.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo infractor la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria, titular del vehículo o maquinaria que cause el daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días la persona concreta que causó el daño, de no hacerlo así, se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

Art. 5.- Agravantes y atenuantes.

Se consideran atenuantes:

- El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la administración.

- El cese inmediato de la actividad que ocasiona el perjuicio tras el primer requerimiento de la administración.

Se consideran agravantes:

La reincidencia en la conducta, el no atender dos requerimientos de cese de la actividad.

Art. 6.- Eximentes.

Será eximente de la responsabilidad la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditados.

Art. 7.- Sanciones.

Si se apreciare atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a la que se aplicará una bonificación del 25%.

Si se apreciare agravante de la conducta se impondrá multa en su importe máximo.

En todo caso se impondrá la obligación de restituir las cosas a su estado anterior reparando el daño causado.

Art. 8.- Procedimiento.

En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Art. 9.- La falta de pago de la sanción pecuniaria impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo, y exigibles por la vía de apremio.

Título II. Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal y Asamblea vecinal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Huerta de Rey, a 31 de mayo de 1994. — El Alcalde, Ambrosio Peñalba García.

4656.-6745

Junta Vecinal de Villafuertes

Esta Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1994, aprobó, por unanimidad, el estudio técnico de reforma de Casa Consistorial en Villafuertes, redactado por la señora arquitecto técnico, doña María Teresa Ruiz Martínez, por un presupuesto de 1.160.000 pesetas.

Se publica por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar este documento y presentar reclamaciones.

Villafuertes, a 30 de mayo de 1994.- El Alcalde pedáneo, Prisciliano Martínez González.

4662.-3.000

Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba»

Esta Mancomunidad, mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 1994, adoptado por el Concejo con el quórum legalmente exigido y que resultó definitivo al no haberse formulado reclamación alguna contra el mismo, aprobó la Ordenanza de tasas por prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias, que dice como sigue:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienen a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamiento y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial,

escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3. — Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. — Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 6. — Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio mancomunado de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7. — Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta o ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9. — Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y del grado de utilización del servicio.

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

A. — Vivienda familiar:

1.ª Localidades en las que se presta el servicio completo: 400 pesetas.

2.ª Localidades en las que se presta un servicio reducido: 350 pesetas.

B. — Industrias, locales y comercios:

1.ª Tarifa especial: 15.000 pesetas.

2.ª Tarifa media: 7.000 pesetas.

3.ª Tarifa mínima: 2.000 pesetas.

C. — Las pequeñas tiendas y comercios existentes en el territorio de la Mancomunidad podrán encuadrarse en la tarifa de viviendas, previo informe favorable, debidamente fundado, del Ayuntamiento en que radiquen.

Las tarifas para industrias, locales y comercios se reducirán en un 12 por 100 en las localidades o casos en que se preste un servicio de recogida de basuras reducido.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.ª, y corresponden a un mes.

4. La cuota y tarifas anteriores, salvo acuerdo en contrario del Consejo de la Mancomunidad, experimentarán un incremento anual igual al I. P. C. que se apruebe oficialmente.

A las expresadas cuota y tarifas se aplicará el I. V. A. correspondiente, cuando así fuere exigible legalmente y, en todo caso, cuando las prestaciones del servicio de recogida de basuras se realicen por contratación con terceros.

Art. 10. — Bonificaciones.

La Mancomunidad, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones de hasta el 50 por 100 sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

— Estar constituida como Asociación o Institución de carácter estrictamente benéfico.

— Acreditar la condición de pobreza de solemnidad.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Consejo de la Mancomunidad Municipal «Desfiladero y Bureba», en sesión de fecha 24 de febrero de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, momento a partir del que comenzará a aplicarse y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Pancorbo, a 30 de mayo de 1994. — El Presidente, José Ignacio Díez Pozo.

4777.-4.085

Ayuntamiento de Rubena

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre actividades económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 1994.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de

dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Rubena, a 27 de mayo de 1994. — El Alcalde, Tomás González Alonso.

4780.-3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre actividades económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fresno de Rodilla, a 26 de mayo de 1994. — El Alcalde, Agustín López Arroyo.

4781.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS**

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Cta. núm. 3000-007-000342-2, Of. Albaina.

Cta. núm. 3000-008-034729-8, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3000-008-041665-5, Of. Aranda de Duero.

Cta. núm. 3012-053-001323-1, Of. San Pedro de la Fuente.

Cta. núm. 3000-055-501640-2, Of. Juan XXIII.

Cta. núm. 3000-055-504239-0, Of. Juan XXIII.

Cta. núm. 3012-058-003940-9, Of. Fco. Grandmontagne.

Cta. núm. 3012-058-003420-3, Of. Fco. Grandmontagne.

Cta. núm. 3012-058-003862-5, Of. Fco. Grandmontagne.

Cta. núm. 3000-063-001012-3, Of. Miranda de Ebro.

Cta. núm. 3000-065-001156-3, Of. Río Vena.

Cta. núm. 3018-073-002472-7, Of. Gral. Yagüe.

Cta. núm. 3000-078-000737-4, Of. Concepción.

Cta. núm. 3016-091-000573-8, Of. Principal.

Cta. núm. 3000-138-024014-2, Of. Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4703.-3.420

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra: «Mejora de plataforma y firme. Carreteras BU-520 de Quintana Martín Galíndez a Busto de Bureba; BU-504 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba. Clave: 2,2-BU-5», este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, en los lugares, fechas y horas que figuran en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los justiprecios alcanzados.

Tramo: BU-520 de Quintana Martín Galíndez a Busto de Bureba:

Término municipal: Oña; Lugar de pago: Escuelas de Barcina de los Montes; Fecha: 4-7-94; Hora: 12,00.

Término municipal: Cascajares de Bureba; Lugar de pago: Ayuntamiento de Cascajares de Bureba; Fecha: 5-7-94; Hora: 9,30.

Término municipal: Busto de Bureba; Lugar de pago: Ayuntamiento de Busto de Bureba; Fecha: 5-7-94; Hora: 10,00.

Tramo: BU-504 de Busto de Bureba a Calzada de Bureba:

Término municipal: Busto de Bureba; Lugar de pago: Ayuntamiento de Busto de Bureba; Fecha: 5-7-94; Hora: 12,00.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

Burgos, 14 de junio de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

5047.-6.270

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de las denuncias a los infractores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa circulación.

N.º exp.	Nombre y apellidos	Imp. ptas.
1.043/94	Roque del Cura del Cura	5.000
1.108/94	Miguel A. Santos Arribas A.	5.000
1.198/94	Limpiezas Seyca, S. L.	5.000
1.200/94	M.ª Anastasia Lázaro del Val	5.000
1.204/94	Rogaciana Hernán Hernán	5.000
1.217/94	Juan José Sanz Mayor	5.000
1.255/94	M.ª Angeles de Diego Martín	10.000
1.263/94	José Aquilino Plaza Unsión	5.000
1.272/94	Fernando Miguel Sancho	10.000
1.270/94	Fernando Carlos Murillo Mariñosa	15.000

1.278/94	José Hernández Borja	15.000
1.279/94	Blas Hernando Benito	10.000
1.280/94	Paulino Martín Otero	10.000
1.284/94	Raquel Moro Delgado	5.000
1.285/94	Raquel Moro Delgado	5.000
1.290/94	Susana Calleja Mayor	5.000
1.292/94	Redondo Hermanos	10.000
1.300/94	Fco. Javier Sancho Sancho	5.000
1.309/94	María Isabel Izquierdo Miranda	5.000
1.314/94	Lucinio Pérez Martínez	5.000
1.317/94	Maquinaria de Construcción	5.000
1.329/94	Carlos Redondo Arrabal	5.000
1.330/94	Exuperancio Díez Gutiérrez	5.000
1.331/94	José A. Gutiérrez Santamaría	5.000
1.334/94	Jesús de Pablo Arribas	5.000
1.343/94	Juan Carlos del Val Ortega	5.000
1.348/94	María Esther Revenga González	5.000
1.354/94	Santiago Gordo Díaz	5.000
1.356/94	Tomás Olivares Cristóbal	5.000
1.366/94	Jesús Martín Miguel	5.000
1.371/94	Tamaca, S. L.	5.000
1.376/94	Alfredo Rodríguez Bueno	5.000
1.378/94	María Rosa Sanz Martín	5.000
1.379/94	Angela Gutiérrez Esteban	5.000
1.387/94	José M.ª Carbonero Carbonero	10.000
1.388/94	Susana Palomero del Cura	5.000
1.389/94	Copiadora de Aranda, S. L.	10.000
1.391/94	Miguel Julián Mateos Cuesta	5.000
1.396/94	Juan Carlos Cornejo Sanz	10.000
1.398/94	Valentín Abad García	10.000
1.399/94	Alonso Cuesta Sanz	5.000
1.400/94	Angel Esteban Rodríguez	10.000
1.401/94	Ismael Pérez García	5.000
1.402/94	José Tomás Herrero Sosa	10.000
1.406/94	Santiago Miguel Rampérez	5.000
1.408/94	Susana Palomero del Cura	5.000
1.412/94	Mercedes Sanz Martín	5.000
1.414/94	María Paz Peña Peña	10.000
1.419/94	María Victoria Recalde de la Higuera	5.000
1.421/94	María del Carmen Núñez Cid	10.000
1.422/94	Esperanza Martín Arauzo	10.000
1.423/94	Alberto Portela Díez	15.000
1.425/94	José Antonio Basurto Alcalde	10.000
1.426/94	Levitt Gutiérrez Albala	5.000
1.427/94	Arsenio Pascual	5.000
1.431/94	Ricardo Barriuso, S. A.	5.000
1.435/94	María del Carmen del Cura Sanz	5.000
1.444/94	Antonio Prada Mínguez	10.000
1.446/94	Carmelo Oreca Alvaro	5.000
1.447/94	Juan Manuel Campo Manzano	10.000
1.449/94	Santos San Miguel Díez	5.000
1.451/94	Eloísa del Carmen Romero Hernando	10.000
1.453/94	Eladio Tejero Bermejo	5.000

1.455/94	Carlos Rojo Bombín	5.000
1.457/94	Rafael Rodríguez Andrade	5.000
1.460/94	Santos Velasco López	5.000
1.463/94	Martín López Ruiz	5.000
1.464/94	Miguel Angel Escorial Esteban	5.000
1.467/94	Miguel Angel Martín González	5.000
1.469/94	Ignacio I. Bartolomé Martín	5.000
1.474/94	Ramón Barriuso Pecharromán	5.000
1.477/94	Constantino Maillo Valdueza	5.000
1.481/94	Grupoil, S. A.	5.000
1.482/94	David González González	15.000
1.483/94	Oscar A. Olalla Escribano	5.000
1.488/94	Vicente Nogales Barriuso	10.000
1.489/94	José Ignacio Delgado Palacios	5.000
1.491/94	Pedro Cuadrado Martín	5.000
1.492/94	Miguel Angel Escorial Esteban	10.000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.0017078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20 por 100 de su importe.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar al Ayuntamiento de Aranda el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligado al pago de la sanción pecuniaria si aquélla no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 16 de junio de 1994. — La Alcaldesa, Leonisa Ull Laita.

5048.-29.640

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en día 17 de junio de 1994, el pliego de condiciones para la adjudicación por concierto directo la obra final de acondicionamiento e instalación de equipamiento en locales del edificio polivalente de Servicios Sociales, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y a resultas de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, lo que daría lugar a la suspensión del procedimiento, se anuncia la contratación directa de dichas obras, para lo que los contratistas interesados puedan presentar proposiciones, de acuerdo con el modelo y documentación existentes en la Oficina Técnica, durante el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 20 de junio de 1994. — El Alcalde, José Martínez González.

5084.-7.980

Mancomunidad Oña - Bureba - Caderechas

Mediante la presente, se expone al público que habiéndose aprobado unánimemente por el Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 9 de junio de 1994, la admisión de la solicitud de incorporación a la misma del municipio de Lencas de Bureba y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido

en el capítulo IV, artículo 18 de los estatutos, dicho acuerdo es objeto de información pública por espacio de un mes, durante el cual el expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Oña, sede de la Mancomunidad, a los efectos de atender las posibles reclamaciones a que haya lugar.

En Oña, a 16 de junio de 1994. — El Presidente, Demetrio Alonso Martínez.

5049.-6.000

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de obras de pavimentación de la calle Santiago, 2.^a fase, y Travesía 1, 2 y 3, calle Costanilla, de esta localidad, con presupuesto de 1.992.690 pesetas, se expone al público durante quince días para reclamaciones.

Baños de Valdearados, a 17 de junio de 1994. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

5050.-6.000

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1994, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1994.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.^o del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Baños de Valdearados, a 17 de junio de 1994. — El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

5051.-6.000

Ayuntamiento de Torresandino

Adjudicación directa de coto de caza

Habiendo quedado desiertas las tres subastas celebradas para el aprovechamiento cinegético del monte de propios «Carrascal», de 2.575 Has., enclavadas dentro del coto privado BU-10.396, anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, se anuncia la adjudicación directa, que tendrá lugar en el Salón de la Casa Consistorial, a las trece horas del octavo día hábil, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a las horas de oficina.

Torresandino, a 17 de junio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

5052.-6.000